



Expediente: **054400543677**
Radicado: **AU-01508-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/05/2024** Hora: **09:37:26** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CE-07926-2024 del 14 de mayo de 2024, el señor **JAIRO DE JESÚS ARISTIZÁBAL OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.634, en calidad de propietario y autorizado de los señores **ALBA LUCIA MONTOYA DE GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.103.672, **ALEJANDRA JARAMILLO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.418.742, **MARÍA RUBIELA ARISTIZABAL OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.872.310, y **MARÍA CECILIA AGUIRRE DE MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 22.103.726, solicitó a Cornare **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para desarrollar el proyecto en la Quebrada 1-A, ubicada en el municipio de Marinilla vereda Cascajo, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-152978, ubicado en la vereda Las Cuchillas del municipio de Marinilla, Antioquia

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el señor **JAIRO DE JESÚS ARISTIZÁBAL OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.634, en calidad de propietario y autorizado de los señores **ALBA LUCIA MONTOYA DE GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.103.672, **ALEJANDRA JARAMILLO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.418.742, **MARÍA RUBIELA ARISTIZABAL OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.872.310, y **MARÍA CECILIA AGUIRRE DE MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 22.103.726, para desarrollar el proyecto en la Quebrada 1-A, ubicada en el municipio de Marinilla vereda Cascajo, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-152978, ubicado en la vereda Las Cuchillas del municipio de Marinilla, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero CE-07926-2024 del 14 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **JAIRO DE JESÚS ARISTIZÁBAL OROZCO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 054400543677

Proyectó: Alejandra Castrillón
Revisó: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Ocupación de Cauce.
Fecha: 15-05-2024